



2012 ENE 23 AM 10:42

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

Lorella
SECRETARIA 1

Oficio Nro. PR-SNADP-2012-000012-O

Quito, D.M., 19 de enero de 2012

**SEÑORES MINISTROS y SECRETARIOS DE ESTADO
AUTORIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
CONTROL e INSTITUCIONAL DE LA FUNCIÓN EJECUTIVA**
En su Despacho.

De mi consideración:

La Constitución de la República establece que en las compras públicas se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria y de las micro y medianas unidades productivas.

En desarrollo de este precepto, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Compras Públicas establece en sus artículos 4,9 y 52 que en las compras públicas se privilegie la contratación con micro y pequeñas empresas y otros actores de economía popular y solidaria.

En este marco, recuerdo que el cumplimiento de estas disposiciones constitucionales y legales, constituyen elementos para alcanzar una mejor distribución de la riqueza, eliminación de inequidades y la ampliación y dinamización de la economía nacional, que son objetivos fundamentales para el Gobierno de la Revolución Ciudadana.

Atentamente,

**Dr. Vinicio Alvarado Espinel
SECRETARIO NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

Copia: Señor Economista
Rafael Correa Delgado
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Dr
Jorge Luis Gonzalez
Director
INSTITUTO NACIONAL DE CONTRATACION PUBLICA

Señora Economista
Sandra Naranjo Bautista
Coordinadora General
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

pr